



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su profunda preocupación ante la nueva extensión de la feria judicial extraordinaria decidida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el pasado 25 de mayo del corriente, que limita el derecho constitucional y humano de la ciudadanía de acceso a la justicia.

AUTOR

CRISTIAN RITONDO

FIRMANTES

LUIS JUEZ

PABLO TINELLI

GRACIELA OCAÑA

SILVIA LOSPENNATO

JORGE ENRÍQUEZ

MARÍA LUJÁN REY

FERNANDO IGLESIAS



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Se eleva a su consideración el presente proyecto de declaración tendiente a que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación exprese su preocupación ante el impedimento de acceso a la justicia por parte de la ciudadanía que provoca la nueva prórroga de la FERIA Extraordinaria decidida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

No se desconoce que desde esta Cámara ya se han presentado proyectos solicitando el tratamiento de este asunto entre los que podemos mencionar el Proyecto de Resolución 1318-D-2020, presentado el 13 de abril del 2020, donde se solicitó al Poder Ejecutivo disponga declarar a la justicia servicio esencial en el marco de la pandemia y el Proyecto de Declaración 2196-D-2020, presentado el 20 de mayo de 2020, donde se propuso que la Cámara declare su preocupación por la falta de acceso al servicio de justicia por parte de la población en general.

Sin embargo, la reciente decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de persistir en el mantenimiento de la feria extraordinaria ha ocasionado una parálisis del servicio de justicia que se ha tornado insostenible. Máxime si se tiene en cuenta que a lo largo de los días se ha tendido a flexibilizar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y se han ido ampliado el número de las actividades esenciales autorizadas a desempeñar su labor.

La FERIA Extraordinaria fue primero dispuesta a partir del Decreto N° 297/2020. Ello se hizo mediante el dictado de la Acordada N° 6/2020 y fue sufriendo sucesivas extensiones por Acordadas 8, 10, 13 y 14 del corriente año-. El pasado 25 de mayo, a pesar de las numerosas medidas de flexibilización del aislamiento que el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales fueron adoptando, la Corte decidió extenderla nuevamente hasta el 7 de junio del corriente (cfr. Acordada 16/2020).

Si bien la decisión de la Corte Suprema se ampara en razones de salud pública, desconoce que el servicio de justicia resulta esencial para los ciudadanos y las instituciones de nuestro país y se trata de un derecho amparado por Nuestra Constitución y los tratados internacionales con jerarquía constitucional que consagran el derecho al acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva.

Note Sr. Presidente, que estos derechos son claramente receptados por el Pacto de San José de Costa Rica, que expresamente dispone: "*1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales*" (el resaltado es propio). Mientras que nuestra Constitución refiere en su Preámbulo a "*afianzar la justicia*"; dispone puntualmente en su artículo 18 que: "*es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos*" y en su artículo 14, entre los derechos concedidos a todos los habitantes de la Nación, reconoce el derecho de los ciudadanos a "*peticionar a las autoridades*".



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Corresponde entonces tener presente que, desde una concepción amplia "...el acceso a la justicia puede considerarse, sin dudas, como comprendido dentro de los derechos humanos. O, dicho de otro modo, **el acceso a la Justicia es un derecho humano que, como tal, debe ser respetado y protegido desde el Estado y desde la propia sociedad**"¹.

No se pretende desconocer la gravedad de la emergencia que estamos viviendo, pero es posible balancear la salud con la justicia, servicio del cual el Estado no puede desentenderse, tanto a nivel de la Nación como de las provincias por tratarse de un derecho humano fundamental.

La necesidad de proteger la salud de trabajadores y usuarios debe ser compatibilizada, en la mayor medida posible, con el mantenimiento de un servicio esencial como el de justicia, de un modo análogo a como se ha propuesto para la educación, que debe continuar por otros medios. La emergencia requiere soluciones creativas que atiendan ambas necesidades, así lo han entendido varias provincias de la República que han adoptado medidas tendientes a garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia de los ciudadanos habilitando los tribunales provinciales. Tal es el caso de Entre Ríos², Jujuy³, Mendoza⁴ y Corrientes⁵.

También lo han entendido así el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia quien oportunamente expresó que: "*El fuero nacional y federal, se encuentra en condiciones de trabajar a distancia mediante los protocolos de firma electrónica hoy vigentes. Permitiendo que cada juzgado siga administrando sus expedientes, sin necesidad de persistir en la declaración de una feria extraordinaria, que ha ocasionado una parálisis del servicio de justicia debido a los innumerables inconvenientes prácticos que tal disposición acarrea*".

Tanto en la República de Chile como en la del Perú se encuentran en plena implementación la realización de audiencias judiciales mediante aplicaciones como Hangout u otras. En nuestro país, la Inspección General de Justicia ha habilitado la realización de reuniones de accionistas mediante videoconferencia. Sistemas similares podrían ser implementados por la justicia nacional y federal.

El Poder Judicial es uno de los tres Poderes del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° de nuestra Constitución Nacional, por lo que, a los fines de garantizar el correcto funcionamiento de la república, debe retomarse a su plena actividad garantizando el acceso efectivo a la justicia y la eficaz tutela jurídica de los derechos.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados acompañe en la aprobación de este proyecto de declaración.

¹ Cfr. "*El acceso a la justicia y la inclusión*", por Pablo Carlos BARBIERI, 11 de marzo de 2015.

www.infojus.gov.ar. Id SAJ: DACF150195. El resaltado me pertenece.

² <http://www.jusentrieros.gov.ar/25/05/2020/a-partir-de-manana-se-amplia-la-actividad-judicial-en-la-provincia/>

³ <http://www.justiciajujuy.gov.ar/index.php/item/2820-el-poder-judicial-de-jujuy-es-el-primero-en-el-pais-con-actividad-laboral-a-pleno>

⁴ <http://www.sajj.gob.ar/NV23898>

⁵ <http://www.sajj.gob.ar/NV23896>



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

AUTOR

CRISTIAN RITONDO

FIRMANTES

LUIS JUEZ

PABLO TINELLI

GRACIELA OCAÑA

SILVIA LOSPENNATO

JORGE ENRÍQUEZ

MARÍA LUJÁN REY

FERNANDO IGLESIAS